

LEY Nº 5903

Promulgada el 16/03/82. Derogar la Ley № 5827 de fecha 11/09/81. Boletín Oficial № 11.440, del 19 de marzo de 1982.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Visto lo actuado en expediente Nº 41-22.509, del registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, y el Decreto Nacional 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Derógase la Ley № 5.827, de fecha 11 de setiembre de 1981.

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de leyes y archívese.

Ulloa – Folloni Müller – Sansberro – Plaza.